

ACTA. En Montevideo, el 20 de diciembre de 2010, comparecen ante el MTSS (DINATRA) los integrantes del Consejo de Salarios Grupo N° 15, POR UNA PARTE por el Poder Ejecutivo a través del MTSS – DINATRA, Dr. Nelson Díaz, Lic. Fausto Lancellotti y Lic. Laura Torterolo ; POR OTRA PARTE, en representación de los Trabajadores, Sr. Jorge Bermudez y POR OTRA PARTE, en representación de los Empleadores, Sr. José Luis Gonzalez; RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo, la decisión del Consejo de Salarios adoptada el 20 de diciembre de 2010 en el Subgrupo "Casas de Salud y Residenciales de Anclanos (con fines de lucro)", con vigencia desde el 1º de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2012, el cual se considera parte integrante de esta Acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de su registro y publicación.

Para constancia en el lugar y fecha indicados se firman ocho ejemplares del mismo tenor.

nts)

A ( ) boug Dr. Nelson 2/02 ACTA DE VOTACIÓN: En la ciudad de Montevideo, el 20 de Diciembre de 2010, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 15: "Servicios de Salud y Anexos", Subgrupo: "Casas de Salud y Residenciales de Ancianos (con fines de lucro)", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz, Lic. Fausto Lancellotti y Lic. Laura Torterollo, Delegados Empresariales: Sres. Oscar Grané y Juan Enrique Sparkov,

## **HACEN CONSTAR QUE:**

Delegados de los Trabajadores: Sres. Nicolás Francisco, Julio Martín y Víctor

**PRIMERO:** Que las partes profesionales, por unanimidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 10.449, resuelven someter a votación la propuesta salarial presentada, en el día de la fecha, por la delegación del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO: Propuesta del Poder Ejecutivo.

- A. Plazo del acuerdo: 2 años (1ero, Julio 2010 30 Junio 2012).
- B. Periodicidad de los ajustes: Anual.
- C. Ajustes salariales.

Muniz;

## 1ero. Julio 2010

- a. Para mínimos de las categorías, Cocinero, Limpiador, Cuidador y Cuidador Nochero un ajuste del 18% por tratarse de salarios sumergidos (franja de \$ 5.551 a \$ 6.300).
- b. Para los salarios vigentes al 30 de junio de 2010 de entre \$ 4.799 y \$
  5.550 un ajuste salarial del 25%
- c. Para los salarios vigentes al 30 de junio de 2010 de entre \$5.551 y \$6.300, un ajuste salarial del 18%.
- Para los salarios vigentes al 30 de junio de 2010 superiores a \$ 6.301, un ajuste de 10,56% de acuerdo a la acumulación de los siguientes componentes: Centro de la meta de inflación para el periodo del ajuste 5%, correctivo por inflación de acuerdo a lo dispuesto por acuerdo de consejo de salarios del 30 de octubre de 2008, clausula tercera, recogido por D. 689/008 de 22-12-08 un 1,08% y por concepto de crecimiento y/o recuperación (componente macro (1 + variación del PBI 6,05%) / (1+ variación del empleo 1,80%) -1 = 4,17% según dato disponible (noviembre 2010).

1ero. Julio 2011

Francléso × FUS Para los mínimos de categorías y los salarios vigentes al 30 de junio de 2011, un ajuste determinado por la acumulación de los siguientes componentes: a. Correctivo de inflación entre la esperada para el primer ajuste y la efectivamente registrada entre el 1-07-2010 al 30-06-2011.

- b. Correctivo del componente macro esperado y el efectivamente registrado entre el 1-07-2010 al 30-06-2011.
- c. Porcentaje por concepto de inflación esperada de acuerdo al Centro de la meta de inflación para el periodo 1-07-2011 al 30-06-2012
- d. Porcentaje por concepto de crecimiento y/o recuperación, el 100% del componente macro previsto para el periodo del ajuste (1 + variación del PBI) / (1+ variación del empleo) -1

**TERCERO:** Correctivo final al 1 de julio de 2012 de la inflación y el crecimiento esperados para el segundo ajuste y lo efectivamente registrado entre el 1-07-2011 al 30-06-2012, para ambos componentes.

CUARTO: En este estado se somete a votación la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo resultando la misma aprobada con el voto afirmativo del Poder Ejecutivo y de los trabajadores. La representación de los empleadores se abstiene.

**QUINTO:** Las partes solicitan al Poder Ejecutivo la registración y publicación de la presente acta.

Leida que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha

arriba indicados.

S. Nelson Dios

JULI STOR

## DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 29 de diciembre de 2010

Pase a División Documentación y Registro.

Director Nacional de Trabaja

PARISTER O DE VICABAJO Y ENGURIDAD SOCIAL DIVISION DUCUMENTACION Y REGISTRO NEGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el it<sup>a</sup> . 8/ /2010

Mentevideo, 30/12/2013 Folio, 1 al 4

Sub-Grego CASOS OL ANCIANOS